



ANEXO I

CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CASETAS DE BARES Y RESTAURANTES DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN ISIDRO Y SAN MATEO EN 2022

1a CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PLAZA DE LA JUVENTUD

Podrán ser beneficiarios de la adjudicación en la **Plaza de la Juventud** las asociaciones Juveniles, ya sean culturales, políticas y/o deportivas inscritas en el Registro de las Concejalías correspondientes, así como los locales de ocio joven y/o nocturno siempre y cuando se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y dados de alta para el ejercicio de estas funciones, ya sea como personas físicas o jurídicas mayores de edad, con plena capacidad de obrar.

Documentos que deberán adjuntarse a la solicitud:

- Documento acreditativo de la constitución de la entidad solicitante.
- Acuerdo, Acta o certificado que acredite que la junta directiva de la entidad solicitante es conocedora de dicha solicitud.
- Documento acreditativo de la inscripción de la asociación en el Registro de la Concejalía respectiva.
- Certificado de formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos de todos los trabajadores, si es el caso.
- Certificado de I.A.E. y Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y Hacienda.

Para llevar a cabo la adjudicación se analizarán las solicitudes presentadas, y se admitirán en primer lugar las formuladas por las entidades y colectivos que hubieran sido adjudicatarios y ocuparan caseta en las ferias anteriores más cercanas.

PLAZA DE LA COMARCA

Podrán ser beneficiarios de la adjudicación las personas físicas o jurídicas que propongan los Ayuntamientos que componen la comarca natural de Talavera de la Reina.

Documentos que deberán adjuntarse a la solicitud:

- Propuesta del Ayuntamiento correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad de la persona física beneficiaria de la explotación o del representante de la persona jurídica.
- Certificado de formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos de todos los trabajadores, si es el caso.

Para llevar a cabo la adjudicación se analizarán las solicitudes presentadas, y se admitirán en primer lugar las formuladas por los Ayuntamientos, entidades y colectivos que hubieran sido adjudicatarios y ocuparan caseta en las ferias anteriores más cercanas.

ALAMEDA Y AVDA. ALCALDE PABLO TELLO

Podrán ser beneficiarios de la adjudicación los partidos políticos con representación municipal, regional o estatal, así como las asociaciones sin ánimo de lucro.

Documentos que deberán adjuntarse a la solicitud:

Documento acreditativo de la constitución de la entidad solicitante.





- Acuerdo, Acta o certificado que acredite que la junta directiva de la entidad solicitante es conocedora de dicha solicitud.
- Certificado de formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos de todos los trabajadores, si es el caso.

Para llevar a cabo la adjudicación se procederá de la forma siguiente:

- 1. Analizadas las solicitudes presentadas, se admitirán en primer lugar las formuladas por los colectivos y entidades que hubieran sido adjudicatarias y ocuparan caseta en las ferias anteriores más cercanas.
- 2. Respecto a los partidos políticos que soliciten caseta, tendrán derecho a ella en primer lugar los que tengan representación en este Excmo. Ayuntamiento, en las Cortes Regionales de Castilla-La Mancha o Nacionales, prevaleciendo el criterio de adjudicación del apartado nº 1 de este párrafo.

Para todas las zonas de las casetas si aún quedaran plazas vacantes, se adjudicarán discrecionalmente por esta Delegación para salvaguardar el funcionamiento de las ferias, pudiendo ser adjudicatarios otras entidades siempre y cuando se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y dados de alta para el ejercicio de estas funciones, ya sea como personas físicas o jurídicas mayores de edad, con plena capacidad de obrar.

2a.- PLAZO DE INGRESO e IMPORTE A SATISFACER POR LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS

El importe se establece según indica el **Art .4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora** de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

A) TARIFA PRIMERA: **OCUPACIÓN DE TERRENOS** DE USO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL. FERIAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE.

CASETAS DEL "PARQUE DE LA ALAMEDA"

Plaza de la Juventud	8,00€/m2 *(Nota)
Plaza de la Comarca	7,00€/m2
Zona Alameda y Avenida Alcalde Pablo Tello	10,00€/m2

B) TARIFA SEGUNDA: **ALQUILER DE INSTALACIONES** EN TERRENOS DE USO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL. FERIAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE.

CASETAS DEL "PARQUE DE LA ALAMEDA"

*Nota: Está prevista una reducción del 50% de la tasa para las casetas ubicadas en la Plaza de la Juventud.

3a.- CONDICIONANTES GENERALES

Los adjudicatarios deberán cumplir necesariamente las siguientes condiciones:

- Respetar los metros, orden y ubicación que les sean asignados.
- No se permitirá la colocación de elementos publicitarios en el exterior de las casetas salvo el rótulo relativo al nombre de la misma.
- El adjudicatario queda obligado a establecer la lista oficial de precios, que deberá permanecer expuesta al público en lugar visible.





- No se permitirá la instalación de máquinas de juego con premios en metálico.
- Las casetas donde se dispensen alimentos han de cumplir con la normativa higiénico-sanitaria establecida en la legislación vigente y/o a las que determinen las autoridades sanitarias para la ocasión. (anexo III)
- De acuerdo con la Ley 2/1995 de 2 de marzo de prohibición de bebidas alcohólicas de Castilla-La Mancha y el Decreto 72/1996 que aprueba el Reglamento de la Ley contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuito o no, de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. El incumplimiento de esta ley podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.
- De acuerdo con la Ley 28/2005 de 26 de diciembre y sus modificaciones, Ley 42/2010 de 30 de Diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se ha de cumplir con lo establecido en cuanto a las limitaciones de la publicidad.
- De acuerdo con el Real Decreto 1199/1999 de 9 de julio que desarrolla la Ley 13/1998 de 4 de mayo de Ordenación del Mercado del Tabaco, no se permite la venta de tabaco.
- En cumplimiento del Decreto de Castilla-La Mancha 72/1997 de 24 de junio, de las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios: Orden de 22 de octubre de 2003 donde se aprueba el Modelo de los Hojas de Reclamaciones. Todas las actividades han de disponer de hojas de reclamaciones y cartel anunciador.
- Cada caseta deberá estar prevista de un **extintor** de 6 decímetros cúbicos de polvo seco polivalente antibrasa con comprobador de presión por cada 100 metros cuadrados de superficie o fracción, debiendo estar instalado en lugar visible de cómodo acceso (R.D.1942/1993 de 5 de noviembre). Las instalaciones contra incendios habrán de ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982, de 27 de Agosto) y la Ley 7/2011 de 21 de marzo de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha.
- Los adjudicatarios de las casetas colaborarán en la celebración de los conciertos o eventos que tuvieran lugar en los escenarios durante la feria.
- En la **Plaza de la Comarca se delimitará una zona de terraza** por parte de los Servicios Municipales a partir de la cual los adjudicatarios no podrán instalar ningún elemento. Dicha zona ocupará el ancho de cada una de las casetas y **no podrá extenderse más allá de los 10 metros** hacia el centro de la plaza.
- Las cocinas, hornillos, calentadores o similares que se instalen deberán estar protegidos y aislados con materiales incombustibles del resto de las dependencias, así como dotarlas de suficiente ventilación. Las instalaciones de gas se limitarán a las de tipo doméstico y deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 445/2005 de 23 de enero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad de Castilla-La Mancha en materia de industria y energía. Las bombonas, tanto llenas como vacías deberán estar almacenadas en un lugar habilitado para tal fin y alejado suficientemente de la pared.
- Las instalaciones eléctricas de las casetas de feria habrán de ajustarse en todo momento a lo
 establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, normas de la Compañía Suministradora y
 Normas Particulares del Excmo. Ayuntamiento. Para las instalaciones citadas, a efectuar en las casetas
 con carácter provisional durante el periodo de feria, habrá de considerarse los siguientes puntos, entre
 otros:

1. Cuadro de Protección General

- a) Su alojamiento será en material plástico aislante, dejándose espacios libres para el caso de posibles ampliaciones.
- b) Los interruptores diferenciales serán siempre de alta sensibilidad (30m.a.) y de marcas garantizadas.
- c) Se colocarán tantos interruptores magneto-térmicos como circuitos alimentadores previstos. Estos irán calibrados por defecto, en función de la sección a proteger.





- d) Todos los interruptores estarán perfectamente identificados mediante rótulos, etiquetas o similares, para su fácil accionamiento y mantenimiento o averías.
- e) El cuadro general de protección irá ubicado en el interior de la caseta, en lugar fuera del alcance del público y a una altura mínima de 1,60 metros, quedando expedito su acceso y maniobrabilidad, sin ningún elemento que le obstruya.

2. Circuitos alimentadores y Receptores Eléctricos

- a) Los circuitos irán alojados y de manera independiente, en canalizaciones a base de tuberías plásticas, flexibles e incombustibles.
- b) Se emplearán cajas de registro de materias plásticas para derivaciones, donde se alojarán los empalmes necesarios mediante fichas o elementos análogos, prohibiéndose el uso de cintas plásticas.
- c) Las derivaciones en los circuitos alimentadores de guirnaldas, farolillos, adornos con luz, etc. podrán efectuarse sin canalizaciones empleándose siempre casquillos con tapas a presión sobre conductores.
- d) Las lámparas a emplear en alumbrado de farolillos y adornos con luz, no serán superiores a 25 vatios de potencia.
- e) Los receptores para iluminación (pantallas, luminarias, reflectores, etc.) se colocarán en el interior de las casetas en lugares alejados de adornos de papel y siempre fuera del alcance de la mano.
- f) Se prohíbe taxativamente derivaciones, prolongadores, etc. por el suelo.
- g) Los elementos de fijación para conducciones, no deberán suponer una posible rotura por ralladura.
- h) Los elementos de fijación en base a enchufes, interruptores, etc., tendrán que montarse siempre sobre tableros de material plástico, aislante e incombustible.
- i) No se admitirán en los circuitos alimentadores valores de más de 11 amperios, cuando éstos tengan que alimentar varios receptores, por lo que habrán de crearse nuevos circuitos cada vez que se llegue a este valor, con su protección correspondiente en el cuadro general.
- j) Independientemente, se admitirá la alimentación única de un receptor de cualquier potencia siendo la sección y la protección la adecuada.
- k) La potencia contratada con la compañía suministradora se especificará en el Boletín de Enganche de la Delegación de Industria y si esa potencia fuera superior a 10 Kw., se deberá presentar además, un certificado de montaje suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3. Toma de Tierra

- a) Se preverá una toma de tierra general de la caseta a base de piqueta de cobre acerado de 2 metros de longitud. Su colocación será al exterior y a la altura del cuadro general de protección, donde se conectará una borna general alojada en su interior.
- b) Todas las tomas de corriente instaladas deberán estar previstas de toma de tierra, la cual, se conectará al receptor eléctrico a través de la clavija correspondiente.
- Se recomienda contar con un botiquín de urgencia.
- Cada caseta depositará la basura en los contenedores instalados al efecto.
- El ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento a través de su personal técnico el montaje y la prestación del servicio.
- El incumplimiento de alguno de estos requisitos podrá conllevar el cierre cautelar de la caseta hasta la subsanación del mismo o la revocación definitiva de la concesión en el caso de que la infracción sea reiterada y/o insalvable.
- En todas las materias no previstas en este pliego de condiciones, los adjudicatarios se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2011 de 21 de marzo de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha.





<u>4º EQUIPOS DE SONIDO, CONDICIONES TÉCNICAS</u>

Para todas las casetas de bares y restaurantes de la feria situados en la zona de <u>Alameda</u> y <u>Juventud</u>, se establecen los siguientes requerimientos respecto a los equipos de sonido:

- LOS ALTAVOCES SE SITUARÁN EN AMBOS LADOS DE LA ENTRADA A LA CASETA-CARPA ENFOCADOS HACIA EL INTERIOR, <u>NUNCA</u> AL EXTERIOR O A FACHADAS LATERALES.
- La potencia máxima instalada será de 4000w por caseta de 6x10 y de 8000w en las de tamaño superior.
- En la plaza de la comarca, zona Alameda y Caseta del lago durante los actos programados, como pregón, actuaciones musicales etc., los adjudicatarios de las casetas deberán obligatoriamente apagar el sonido.

5º HORARIOS DE APERTURA

Sin perjuicio de nuevas indicaciones en función de las circunstancias, se establece el siguiente horario del cierre de las casetas y fin de toda actividad hostelera (venta de bebidas, música, etc.), en el interior de las mismas:

San Isidro:

Jueves 12: hasta las 8:00 de la mañana del viernes 13.
Viernes 13: hasta las 8:00 de la mañana del sábado 14.
Sábado 14: hasta las 8:00 de la mañana del domingo 15.
Domingo 15: hasta las 8:00 de la mañana del lunes 16.
Lunes 16: hasta la 1,00 de la mañana del martes 17

San Mateo:

Miércoles 21: hasta las 3:00 de la mañana del jueves 12.
Jueves 22: hasta las 8:00 de la mañana del viernes 23.
Viernes 23: hasta las 8:00 de la mañana del sábado 24. hasta las 8:00 de la mañana del domingo 25.
Domingo 25: hasta la 1:00 de la mañana del lunes 26.